

**RESOLUCIÓN Núm. 01-2024, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa para el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**

**CONSIDERANDO:** que la Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en cuyo Primer Eje, procura un Estado Social Democrático de Derecho, estableciendo como Primer Objetivo una "Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados";

**CONSIDERANDO:** que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servicios públicos;

**CONSIDERANDO:** que el pasado veintisiete (27) del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023) el Excelentísimo Presidente, Luis Abinader, promulgó la Ley Núm. 60-23 de la administración de bienes secuestrados, incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio;

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) se ha mantenido en un proceso constante de revisión y actualización de su estructura organizativa, a fin de mejorar el funcionamiento de las áreas de dirección, las asesoras, de apoyo y las sustantivas que permita una organización que esté acorde con la realidad de la institución, sea eficaz y a la optimización de los recursos;

**CONSIDERANDO:** que es necesario e impostergable una reestructuración del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), para cumplir con los objetivos de la Ley Núm. 60-23 que crea la Institución;

**CONSIDERANDO:** que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) deben estar orientadas en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;



**CONSIDERANDO:** que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a La Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** que la función principal del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), es la administración, control, mantenimiento de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, respetando siempre el debido proceso, así como su destino final en los casos en que se disponga su decomiso o se declare la extinción de dominio mediante sentencia definitiva;

**CONSIDERANDO:** que, por principio jurídico de la Administración Pública Dominicana, es responsabilidad de todo órgano conocer y decidir sobre su organización y funcionamiento interno.

**VISTA:** La Constitución Dominicana proclamada a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 130-05 de fecha veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005);

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); y la Ley Núm. 449-06 que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006);



**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública de fecha veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado de fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil siete (2007);

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil siete (2007);

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública hoy Ministerio de Administración Pública, de fecha dieciséis (16) días del mes de enero de año dos mil ocho (2008), y el Decreto Núm. 528-09 que aprueba su Reglamento Orgánico Funcional de fecha veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009);

**VISTA:** La Ley Núm. 1-12 que establece la Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley Núm. 155-17 que deroga la Ley Núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11 de fecha primer (1<sup>er</sup>) día del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** Ley Núm. 60-23 de la administración de bienes secuestrados, incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, y crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) de fecha veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023);

**VISTO:** El Decreto Núm. 586-96 que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del 1 Ejecutivo, como base Técnica del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elaborado por la Oficina Nacional de Administración y Personal, de fecha diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996);



**VISTO:** El Decreto Núm. 121-01 que crea las Unidades de Auditoría Gubernamental, Bajo la Dependencia Directa de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil uno (2021);

**VISTO:** El Decreto Núm. 149-21 que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, presidido por el Ministro de Administración Pública de fecha once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021);

**VISTO:** el Decreto Núm. 416-23 que tiene por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023);

**VISTA:** La Resolución Núm. 78-06 del Ministerio de Administración Pública, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, de fecha veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006);

**VISTA:** La Resolución Núm. 02-2012 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, que instruye a las máximas autoridades de las instituciones públicas del gobierno central y descentralizado a constituir las Oficinas de Acceso a la Información Pública, de fecha siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) de fecha once (11) días del mes de abril del año dos mil trece (2013);

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013 del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de fecha tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013);

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014 del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público de fecha primer (1<sup>er</sup>) día del mes de julio del año dos mil catorce (2014);

**VISTA:** La Resolución Núm. 068-2015 del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos de fecha primer (1<sup>er</sup>) día del mes de septiembre del año dos mil quince (2015);



**VISTA:** La Resolución Núm. 01-2021 de fecha diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID).

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la estructura organizativa del **Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE)**, integrada por las siguientes unidades organizacionales:

#### **UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN**

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

#### **UNIDADES ASESORAS**

- Departamento de Recursos Humanos
  - División de Registro y Control de Nómina
  - División de Reclutamiento y Evaluación del Desempeño
- Departamento Jurídico
  - División de Litigios
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Planificación y Desarrollo
  - División de Elaboración y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Comunicaciones
- Sección de Análisis y Revisión de Procesos



### UNIDADES DE APOYO

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - División de Operaciones TIC
  - División de Seguridad y Monitoreo TIC
- Departamento Financiero
  - División de Contabilidad
  - Sección de Presupuesto
- Departamento Administrativo
  - División de Servicios Generales
    - Sección Transportación
    - Sección de Mayordomía
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Correspondencia y Archivo General
  - Sección de Almacén y Suministros
  - Sección de Infraestructura

### UNIDADES SUSTANTIVAS

- Departamento de Administración de Bienes Muebles
  - División de Vehículos
  - División de Bienes Perecederos y Semovientes
- División Técnica
- Departamento de Administración de Bienes Inmuebles
  - División de Inmuebles Urbanos
  - División de Inmuebles Rurales



**ARTÍCULO 2.** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se contemplarán cuatro (4) niveles jerárquicos, identificados por las siguientes nomenclaturas:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3.** Se cambia la nomenclatura de Dirección General por **Dirección Ejecutiva** y se crea la unidad organizativa **Consejo Ejecutivo** por disposición del Artículo 6 de la Ley Núm. 60-23 de la administración de bienes secuestrados, incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, de fecha de fecha veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023), y en la que se crea el Instituto Nacional de Administración y Custodia de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, **adscrito al Ministerio de Hacienda**, como órgano responsable de la administración y destino de los bienes.

**ARTÍCULO 4.** Se eleva el nivel jerárquico de División a **Departamento de Recursos Humanos** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, y mantiene su naturaleza asesora con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que este enmarcado en la Ley No. 41-08 y sus reglamentos de aplicación.

**ARTÍCULO 5.** Se crea la unidad organizativa **División de Registro y Control de Nómina** bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de procurar una correcta ejecución de las acciones de personal y el mantenimiento actualizado de las constancias de esos actos, tomando en cuenta una serie de instrumentos, con la finalidad de registrar y controlar al personal facilitando la toma de decisiones que resulten en consecuencia.



**ARTÍCULO 6.** Se crea la unidad organizativa **División de Reclutamiento y Evaluación del Desempeño** bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión dotando a la Institución de personal con capacidad comprobada para el buen desempeño de los cargos, que cumplan con los perfiles de los puestos para los cuales fueron evaluados, y que dicho proceso cumpla con los principios de mérito, capacidad, igualdad, y no discriminación. Gestionar la ejecución de las Evaluaciones del Desempeño.

**ARTÍCULO 7.** El **Departamento Jurídico** se mantiene bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo atender los asuntos jurídicos, sean estos civiles, penales, laborales, inmobiliarios y administrativos; así como asesorar y prestar asistencia a la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y demás funcionarios, ejecutando y supervisando las actividades de naturaleza legal con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 8.** Se crea la unidad organizativa **División de Litigios** bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y procesos de índole judicial en que la institución fuere parte. Así como asumir la representación legal de cualquier empleado, siempre y cuando la acción jurídica sea derivada del ejercicio de la función pública prevista y dentro del marco legal vigente.

**ARTÍCULO 9.** Se crea la unidad organizativa **División de Elaboración de Documentos Legales** bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contrato, actas, resoluciones, anteproyectos de iniciativa de leyes y decretos, propuestas de reformas de leyes y decretos, así como cualquier documento de índole jurídico, relativos al quehacer institucional.

**ARTÍCULO 10.** Se eleva el nivel jerárquico de División a **Departamento de Planificación y Desarrollo** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, y mantiene su naturaleza asesora a la máxima autoridad ejecutiva y demás áreas de la Institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como llevar a cabo el desarrollo de los procesos relacionados con el fortalecimiento institucional y la aplicación de modelos y/o normas de gestión de calidad.



SF



**ARTÍCULO 11.** Se crea la unidad organizativa ***División de Elaboración y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos (PPP)*** bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de Coordinar y conducir, con los involucrados institucionales involucrados, el proceso de planificación de los planes, programas y proyectos institucionales. Así como, el seguimiento y medición del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos.

**ARTÍCULO 12.** Se crea la unidad organizativa ***División Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión*** bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de articular y planificar el funcionamiento, desarrollo y efectividad de la Institución, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, y promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización.

**ARTÍCULO 13.** Se mantiene la ***División de Comunicaciones*** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de diseñar, coordinar y dirigir las acciones de comunicación organizacional entre el INCABIDE y sus diferentes públicos (internos y externos), de una manera fluida e integral, a los fines de apoyar la estrategia general definida por la institución, proporcionar coherencia en el discurso (mensaje clave) y gestionar adecuadamente la imagen institucional, salvaguardando su reputación, y haciéndola más transparente y accesible a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 14.** Se crea la unidad organizativa la ***Sección de Análisis y Revisión de Procesos*** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con naturaleza asesora y con el objetivo de supervisar las operaciones relacionadas a las áreas administrativas y financieras, y a los procesos de recepción de bienes Muebles/Inmuebles para medir su estado o desempeño y supervisar, analizar y mapear los procesos, con la finalidad de obtener información y visibilidad para ajustar sus componentes: entradas, salidas, mecanismos y controles.

**ARTÍCULO 15.** Se eleva el nivel jerárquico de División a ***Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación*** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y mantiene su naturaleza de apoyo, con el objetivo de llevar a cabo la planificación de estrategias, gestión y mejoramientos de los procesos relativos a las tecnologías que satisfagan las necesidades que conlleven a la eficiencia y eficacia de los servicios y racionalización de los recursos.



**ARTÍCULO 16.** Se crea la unidad organizativa **División de Operaciones TIC** bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de operar y administrar la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes entre otros) y asegurar el correcto funcionamiento y continuidad de las operaciones.

**ARTÍCULO 17.** Se crea la unidad organizativa **División de Seguridad y Monitoreo TIC** bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de diseñar e implementar todas las políticas de seguridad de la información y control de accesos a la infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 18.** Se separa el Departamento Administrativo/Financiero en **Departamento Financiero** y **Departamento Administrativo** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, manteniendo su naturaleza y funciones.

**ARTÍCULO 19.** Se reubica bajo el Departamento Financiero, la **División de Contabilidad** y la **Sección de Presupuesto**, manteniendo su naturaleza y funciones.

**ARTÍCULO 20.** Se reubica bajo el Departamento Administrativo, la **División de Servicios Generales** y su dependencia la **Sección de Transportación**, la **Sección de Compras y Contrataciones** y la **Sección de Correspondencia y Archivo General**, manteniendo su naturaleza y funciones.

**ARTÍCULO 21.** Se crea la unidad organizativa **Sección de Mayordomía** bajo la dependencia de la División de Servicios Generales con la función de velar por la adecuada limpieza e higiene de las áreas físicas, muebles y áreas de uso, así como brindar servicio al personal interno y visitantes.

**ARTÍCULO 22.** Se crea la unidad organizativa **Sección de Almacén y Suministros** bajo la dependencia del Departamento Administrativo, con el objetivo de administrar, organizar y mantener un control de las mercancías en existencia, a fin de garantizar un suministro adecuado y eficiente cuando la institución lo requiera.



**ARTÍCULO 23.** Se crea la unidad organizativa **Sección de Infraestructura** bajo la dependencia del Departamento Administrativo, con el objetivo de supervisar, desarrollar, conservar y operar la infraestructura física de los diferentes bienes inmuebles bajo custodia y administración en el país, así como solicitar la contratación de servicios especializados requeridos por necesidades específicas de los bienes a custodiar, regulando las acciones relativas a la planeación, programación, contratación, ejecución y control de las mismas con criterios, normas y principios de sustentabilidad.

**ARTÍCULO 24.** Se mantiene el **Departamento de Administración de Bienes Muebles** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva con su naturaleza sustantiva, y el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los procesos dirigidos a custodiar y administrar los bienes muebles puestos bajo la custodia y administración.

**ARTÍCULO 25.** Se cambia la nomenclatura de División de Vehículos de Motor por **División de Vehículos** bajo la dependencia del Departamento de Administración de Bienes Muebles, con el objetivo de velar por la correcta recepción de los vehículos a custodiar, cumpliendo con los procesos y las especificaciones establecidas por el Departamento de Administración de Bienes Muebles. Ejecutar las actividades relativas a la conservación y mantenimiento en buen estado de los vehículos bajo la responsabilidad de la Institución.

**ARTÍCULO 26.** Se mantiene la unidad organizativa **División de Bienes Perecederos y Semovientes** bajo la dependencia del Departamento de Administración de Bienes Muebles, con el objetivo de ejecutar las actividades tendentes a garantizar la correcta conservación de los bienes perecederos y semovientes, así como la recomendación de la venta anticipada de los mismos, en los casos de un potencial deterioro de dichos bienes o que el costo de administración resulte inconveniente.



**ARTÍCULO 27.** Se cambia la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de Sección Técnica por **División Técnica** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva manteniendo su naturaleza y funciones.

**ARTÍCULO 28.** Se mantiene el **Departamento de Administración de Bienes Inmuebles** bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva con su naturaleza sustantiva, y el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los procesos dirigidos a custodiar y administrar los bienes inmuebles puestos bajo la custodia y administración.

**ARTÍCULO 29.** Se mantiene la **División de Inmuebles Urbanos** y la **División de Inmuebles Rurales** bajo la dependencia del Departamento de Administración de Bienes Inmuebles, con su naturaleza y funciones.

**ARTÍCULO 30.** En los casos que, como consecuencia de la implementación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación, y en coordinación con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 31.** Con el objetivo de facilitar la implementación de la organización interna del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Planificación y Desarrollo con la colaboración del Ministerio de Administración Pública, actualizarán y pondrán en vigencia el manual de Organización y Funciones y el manual de Cargos.

**ARTÍCULO 32.** Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.



**DADA** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**APROBADA** por

  
**Lic. Manuel R. Oviedo Estrada**  
**Director Ejecutivo INCABIDE**



**REFRENDADA** por el Ministerio de Administración Pública

  
**Lic. Sigmund Freund**  
**Ministro de Administración Pública**

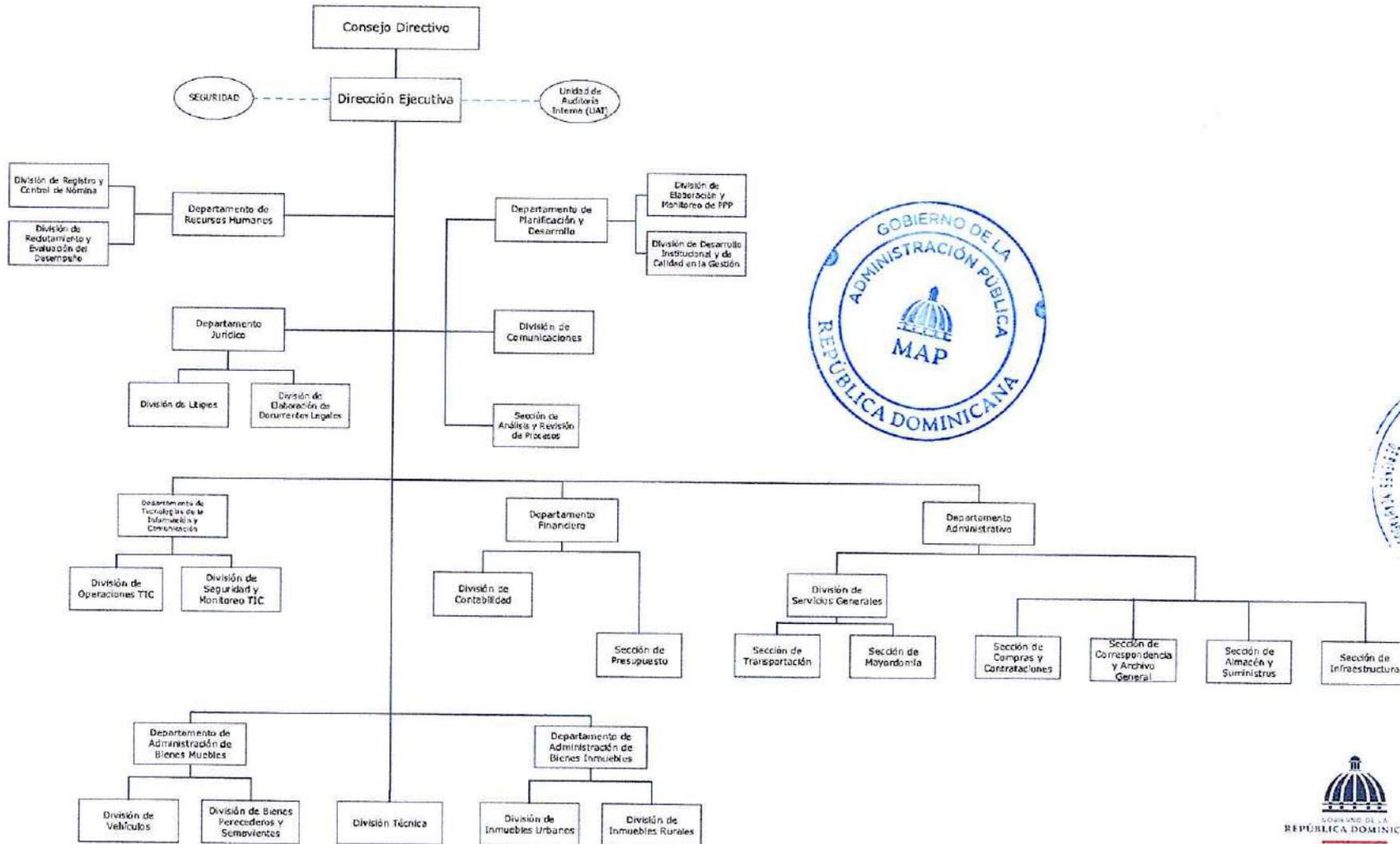




**Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados  
Decomisados y en Extinción de Dominio**

**Organigrama Estructural**

Ministerio de Hacienda



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 002/2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (INCABIDE), CELEBRADA EN FECHA SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres horas y dieciocho minutos de la tarde (3:18 p.m.), en el salón Miguel Cocco del Ministerio Hacienda, sito en la Avenida México núm. 45, sector Gascue, de esta ciudad, se reunieron en sesión ordinaria los miembros que integran el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), que se mencionan a continuación: el señor **José Manuel Vicente**, ministro de Hacienda, quien lo preside; el señor **Pavel Isa Contreras**, ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, miembro; la señora **Yeni Berenice Reynoso**, procuradora General Adjunta, en representación de la Procuradora General de la República, magistrada **Miriam Concepción Germán Brito**, miembro, en virtud del «Poder Especial de Representación» de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), instrumentado por el Lic. Ramón A. Gómez Almonte, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; Monseñor **Jesús Castro Marte**, miembro; el señor **Julio Miguel Ángel Castaños Guzmán**, miembro; y el señor **Manuel Oviedo Estrada**, director ejecutivo del INCABIDE, en funciones de Secretario del Consejo Directivo.

El señor Manuel Oviedo Estrada, actuando en funciones de secretario, comprobó que se encontraba participando en esta reunión la totalidad de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), por lo que se contaba con el quórum requerido para la celebración de la presente sesión, la cual fue acordada y pautaada por todos los miembros presentes en la sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), quedando consecuentemente establecido que la misma se encontraba habilitada para deliberar válidamente. En ese sentido, el señor José Manuel Vicente, actuando en funciones de presidente de este Consejo Directivo, declaró su regularidad y dispuso iniciar sus trabajos, solicitando al secretario que leyera en voz alta los puntos que resumían el propósito de esta reunión; en tal virtud, el secretario procedió a leer el orden del día contentivo de los temas a ser tratados en la presente reunión, quedando articulada la agenda de la siguiente forma:

- I. **Librar acta y dar constancia de la revisión y firma del acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 29 de mayo del cursante 2024.**
- II. **Documentos Normativos de Gestión y Organización.**
  - 2.1 Estructura Organizativa (aprobada y propuesta)
  - 2.2 Manual de Organización y Funciones
  - 2.3 Manual de Procedimientos
  - 2.4 Manual de Comunicaciones
  - 2.5 Manual de Cargos



- III. **Necesidades Institucionales.**
  - 3.1 Presupuesto
  - 3.2 Local para el INCABIDE
  - 3.3 Espacio para almacén
  - 3.4 Financiamiento de procesos jurídicos y administrativos
- IV. **Información sobre los bienes incautados y decomisados bajo custodia del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 100 de la Ley Núm. 60-23.**
- V. **Condiciones en las que serán transferidos al INCABIDE, los bienes que en la actualidad están bajo custodia del Ministerio Público.**
- VI. **Venta en pública subasta.**

Aseguidas, le fue concedido el turno al secretario, señor Manuel Oviedo Estrada, quien procedió a exponer a los consejeros presentes, el contenido del acta contentiva de las resoluciones adoptadas en la Primera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo, celebrada el día 29 de mayo del cursante 2024, para su aprobación y firma.

Finalizada la exposición y escuchadas las observaciones y comentarios de los consejeros presentes, se resolvió formalmente librar acta del conocimiento y presentación, para su aprobación y firma, del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo, celebrada el día 29 de mayo del cursante 2024, por lo que consecuentemente se sometió a votación siguiente resolución:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo del INCABIDE, válida y regularmente constituido:

**APRUEBA** el contenido del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo, celebrada el día 29 de mayo del cursante 2024, y en consecuencia se procede circular la misma para la firma de los consejeros presentes en dicha sesión.

***Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada sin oposición y por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo Directivo del INCABIDE presentes en esta sesión.***

Continuando con el siguiente punto en agenda, le fue concedido el turno al secretario, señor Manuel Oviedo Estrada, quien procedió a exponer a los consejeros presentes, de manera detallada, el contenido de los Documentos Normativos de Gestión y Organización del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE). En ese sentido, el señor Oviedo Estrada destacó que la Estructura Organizativa fue formalmente aprobada y refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), precisando que las áreas que componen la estructura organizativa propuesta fueron

validadas por los técnicos del Ministerio de Administración Pública, conforme la normativa que rige la organización estructural de las instituciones públicas.

El señor José Manuel Vicente, Presidente del Consejo, solicitó se explicara el significado de los números que figuran en el esquema, citando como ejemplo el caso de la División de Muebles, a lo que el señor Oviedo Estrada respondió indicando que los números representan la cantidad de servidores que la institución necesita por área, propuestos con el objetivo de optimizar y eficientizar los trabajos y proyectos en carpeta para ser ejecutados en el corto y mediano plazo, tomando en consideración las expectativas en cuanto al logro de las metas y la superación de los desafíos que enfrentaría la institución en la ejecución de las labores operativas.

En este sentido, el señor Vicente recomendó limitar la contratación de servidores a la disponibilidad presupuestaria consignada por la institución a tales fines, a lo que el señor Oviedo Estrada respondió precisando que la contratación de los recursos humanos se llevara a efecto en base a las necesidades institucionales y bajo una estricta planificación financiera, para cumplir con los objetivos estratégicos de la institución.

Tomó la palabra la Magistrada Yeni Berenice Reynoso, quien señaló que no se evidencia en el organigrama propuesto la existencia de un área que tenga bajo su responsabilidad la seguridad física de los bienes bajo custodia de la institución, a lo que el señor Oviedo Estrada aclaró que el área de seguridad existe, pero esta no se grafica en la estructura del INCABIDE debido a que la misma está conformada por militares, los cuales dependen del Ministerio de Defensa, destacando que los mismos prestan un valioso servicio a la institución, pues cumplen a cabalidad la función que desempeñan. En ese sentido, los consejeros presentes destacaron que, dada la importancia que revisten las funciones del área de seguridad y custodia, debe contemplarse el área en la estructura organizativa del INCABIDE.

Refiriéndose al departamento jurídico, la Magistrada Reynoso expresó que no le hace sentido la «División de Elaboración de Textos», en el entendido de que los textos legales son las propias leyes, las cuales no son elaboradas por el INCABIDE. En este punto, el señor Oviedo Estrada aclaró que las funciones de esa división son las llamadas a realizarse para redactar, revisar y validar todos los documentos jurídicos que se elaboran en la institución, tales como contratos, resoluciones, acciones de personal, entre otros. Sobre este mismo punto, el consejero Julio Miguel Ángel Castaños Guzmán expresó que la imprecisión radicaba en el término «texto», por lo que entendía que lo correcto era que la misma se denominará «Elaboración de Documentos Legales», con lo cual estuvieron de acuerdo los restantes miembros del consejo.

En otro orden, la Magistrada Yeni Berenice Reynoso, hizo una observación sobre el área de Cooperación Internacional, propuesta bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, expresando que a su entender el INCABIDE no necesita tener como tal una División de Cooperación Jurídica Internacional, ya que las funciones de cooperación jurídica internacional son de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público. Al respecto, el señor Oviedo Estrada aclaró que el área de Cooperación Internacional del INCABIDE no ejecuta funciones en materia de cooperación jurídica o aquellas que está llamado a ejecutar el Ministerio Público, sino que a

través de esta lo que se procura es la captación de recursos provenientes de cooperación internacional, tales como fondos de cooperación no reembolsables y programas de entrenamiento. En este sentido, el señor José Manuel Vicente sugirió que el área fuera suprimida y ejecutadas sus funciones por un funcionario de la institución designado a tales fines.

En cuanto a las áreas propuestas bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación, la Magistrada Reynoso manifestó su desacuerdo con que se incluya en la estructura la División de Administración del Servicio TIC, expresando que no ve mucha diferencia entre esta área y la de Operaciones TIC. En este punto, luego de una breve discusión sobre la importancia que reviste mantener ambas áreas en la estructura, el señor José Manuel Vicente propuso la fusión de estas dos áreas, con lo que estuvieron de acuerdo todos los consejeros presentes en esta sesión.

En cuanto a la separación de las funciones del Departamento Administrativo Financiero, la Procuradora Yeni Berenice Reynoso expresó que no le hacía sentido la separación de estas funciones, entendiéndolo que ambas pueden estar desarrolladas desde el mismo departamento. El ministro de Hacienda, estuvo de acuerdo con la separación de las funciones, dado que no contempla el organigrama el cargo de Director sobre ambos departamentos. Todos los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en que se apruebe el desarrollo de las funciones administrativas y financieras desde dos áreas diferentes, tomando en consideración que el artículo 08 de la Ley núm. 05-07, que instituye el Sistema de Administración Financiera del Estado permite la desconcentración de las funciones de la Dirección Administrativa Financiera de los Capítulos e Instituciones, en aquellos casos que la organización interna de los mismos así lo amerite.

A seguidas, el señor Oviedo Estrada procedió a exponer a los presentes el contenido de los manuales institucionales que se indican a continuación, los cuales fueron provistos con anterioridad a los miembros de este consejo, y que se incorporan como «Anexos» a la presente acta, formando parte integral de la misma; a saber: **1) Manual de Organización y Funciones; 2) Manual de Procedimientos; 3) Manual de Comunicaciones; y, 4) Manual de Cargos.**

De estos documentos, solo surgió una observación por parte de la procuradora Yeni Berenice Reynoso, en cuanto a las funciones de la División de Litigios, que se lee «Gestión de Procesos Judiciales ante los tribunales penales», entiendo que es incorrecto que estas funciones se establezcan para el área de Litigios del INCABIDE, ya que esta es una función exclusiva del Ministerio Público. En este punto, el director ejecutivo explicó que esta área se encargará de gestionar procesos ante los distintos tribunales, en el entendido de que el término "gestionar" en administración, es utilizado con frecuencia en la descripción de funciones para indicar que el área de que se trata es responsable de la organización, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman un proceso determinado. Finalmente, en este punto se acordó revisar y corregir las funciones de esta área.

Escuchados los comentarios y sugerencias de los presentes en torno a este tema de agenda, luego de un breve intercambio de opiniones, fueron sometidas a votación, sucesiva y separadamente, las siguientes resoluciones:

## SEGUNDA RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo del INCABIDE, válida y regularmente constituido:

**APRUEBA** la estructura organizativa del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), la cual queda conformada por las siguientes áreas:

### UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

### UNIDADES ASESORAS

- Seguridad y Custodia\*
- Auditoría Gubernamental\*
- Departamento de Recursos Humanos
  - División de Registro y Control de Nómina
  - División de Reclutamiento y Evaluación del Desempeño
- Departamento Jurídico
  - División de Litigios
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Planificación y Desarrollo
  - División de Elaboración y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Comunicaciones
- Sección de Análisis y Revisión de Procesos

### UNIDADES DE APOYO

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - División de Operaciones TIC
  - División de Seguridad y Monitoreo TIC
- Departamento Financiero
  - División de Contabilidad
  - Sección de Presupuesto

- Departamento Administrativo
  - División de Servicios Generales
    - Sección Transportación
    - Sección de Mayordomía
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Correspondencia y Archivo General
  - Sección de Almacén y Suministros
  - Sección de Infraestructura

### UNIDADES SUSTANTIVAS

- Departamento de Administración de Bienes Muebles
  - División de Vehículos
  - División de Perecederos y Semovientes
- División Técnica
- Departamento de Administración de Bienes Inmuebles
  - División de Inmuebles Urbanos
  - División de Inmuebles Rurales

\*Unidades integradas por personal de otras instituciones del Estado (Contraloría General de la República y Ministerio de Defensa).

*Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada sin oposición y por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo Directivo del INCABIDE presentes en esta sesión.*

### TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo del INCABIDE, válida y regularmente constituido:

**APRUEBA** los manuales institucionales que se indican a continuación, los cuales se incorporan como «Anexos» a la presente acta, formando parte integral de la misma; a saber: 1) Manual de Organización y Funciones; 2) Manual de Procedimientos; 3) Manual de Comunicaciones; y, 4) Manual de Cargos.

*Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada sin oposición y por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo Directivo del INCABIDE presentes en esta sesión.*

Continuando con el siguiente punto en agenda, relativo a la información sobre los bienes incautados y decomisados bajo custodia del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 100 de la Ley núm. 60-23, la Magistrada Yeni Berenice Reynoso informó que tenía disponibles ciertos documentos impresos con información sobre 122 de los bienes bajo custodia del Ministerio Público, los cuales fueron entregados al director ejecutivo del INCABIDE. En ese sentido, el señor Oviedo Estrada solicitó a los consejeros presentes disponer el otorgamiento de

un plazo al Ministerio Público para que proceda a entregar al INCABIDE las informaciones relacionadas los bienes incautados y decomisados que se encuentren bajo su custodia, con el objetivo de con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley núm. 60-23.

Sobre este punto, el señor José Manuel Vicente solicitó a la Magistrada Reynoso indicar en qué tiempo esta podría estar entregando la referida información, a lo que ésta respondió que en este momento no podría dar una fecha precisa, debido a diversas situaciones que se han suscitado con respecto a esta información, además de que dicha la misma no está bajo su control, comprometiéndose a solicitar la información a la Unidad de Custodia de Bienes Incautados del Ministerio Público.

En esta parte, los consejeros presentes acordaron posponer para la próxima reunión ordinaria el conocimiento, de los puntos IV, V y VI de la agenda correspondiente a la presente sesión, sometiendo a votación la siguiente resolución:

#### CUARTA RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo del INCABIDE, válida y regularmente constituido:

**LIBRA ACTA Y DA CONSTANCIA** de que los puntos IV, V y VI de la agenda correspondiente a la presente sesión serán conocidos en la próxima sesión ordinaria; en consecuencia, **INSTRUYE** al secretario incluirlos en el orden del día correspondientes a esa sesión.

*Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada sin oposición y por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo Directivo del INCABIDE presentes en esta sesión.*

No habiendo otros puntos que tratar, el señor José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda en funciones de Presidente de este Consejo Directivo, declaró cerrada la sesión a las cuatro horas y doce minutos de la tarde (4:12 p.m.), del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual se ha levantado la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) presentes en esta sesión, manifestando de esa forma su aceptación y plena conformidad a su contenido.

FIRMADA POR:

LIC. JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCCO  
Ministro de Hacienda  
Presidente del Consejo



LIC. PAVEL ISA CONTRERAS  
Ministro de Economía Planificación y  
Desarrollo  
Miembro





**LICDA. YENI BERENICE REYNOSO GÓMEZ**  
Procuradora General Adjunta  
En representación de la  
**DRA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO**  
Procuradora General de la República  
**Miembro**



**LIC. JULIO MIGUEL CASTAÑOS GUZMÁN**  
**Miembro**

*7 Jesús Castro Marte*  
**MONS. JESÚS CASTRO MARTE**  
**Miembro**



**LIC. MANUEL OVIEDO ESTRADA**  
Director ejecutivo del INCABIDE  
**Secretario del Consejo**

